

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la contestación de la demanda del Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante LAUREANO GOMEZ PASTRANA y la solicitud de amparo de pobreza de la demandante LISBETH MELISSA SANCHEZ HERNANDEZ. Para resolver.

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	257
Actuación:	Filiación Hijo Extramatrimonial
Demandante:	Lisbeth Melissa Sánchez Hernández
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados de Laureano Gómez Pastrana
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00263-00
Providencia:	Auto de Trámite

Visto el informe que antecede y teniendo de que la demanda fue contestada por el curador ad-litem designado para representar a los herederos indeterminados del causante LAUREANO GÓMEZ PASTRANA, dentro del término concedido y se encuentra ajustada a derecho, se procederá a admitirla.

La señora LISBETH MELISSA SANCHEZ HERNANDEZ, solicita se le conceda Amparo de pobreza, porque por no se encuentra con la capacidad para sufragar los gastos de la prueba genética, en atención a que es estudiante universitaria que depende económicamente de su progenitora, quien es persona que trabaja de manera independiente como agente de seguros y asesorías jurídicas.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la solicitante, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado considera procedente concederlo.

En atención a que la demandante se encuentra representada, por un abogado en ejercicio, quien, según lo señalado por la demandante, le presta los servicios jurídicos, en forma gratuita, este Despacho considera que no hay necesidad de designarle un abogado de oficio de la Defensoría de Pueblo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

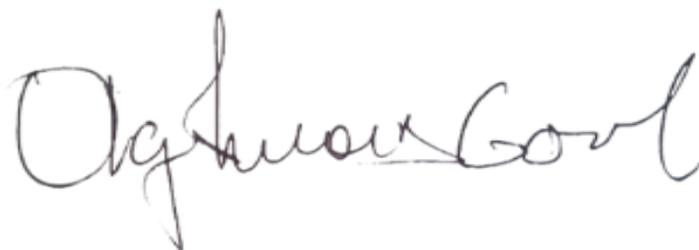
PRIMERO. – ADMITIR la contestación de la demanda, presentada por el Curador Ad-litem de los Herederos indeterminados del señor LAUREANO GÓMEZ PASTRANA.

SEGUNDO. –CONCEDER a la demandante LISBETH MELISSA SANCHEZ HERNANDEZ, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, en lo que concierne a los gastos en que haya de incurrir dentro del presente asunto, tal como lo preceptúa el artículo artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

TERCERO. - SIN LUGAR a designarle un apoderado de oficio, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ